



**I. Nombre del área que clasifica.**

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE COAHUILA

**II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública**

ACTUALIZACIÓN DE LICENCIA ÚNICA AMBIENTAL, OFICIO NÚMERO SGPA/0476/COAH/2024

**III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.**

TELÉFONO PARTICULAR, SECRETO INDUSTRIAL, EN LAS PAGINAS 1, 2 Y 3 DE 5.

**IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

**V. Firma del titular del área.**

TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN COAHUILA

  
LIC. JOSÉ ARMANDO GUERRERO VIESCA.

**VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

ACTA\_23\_2024\_SIPOT\_3T\_2024\_FXXVII. DE FECHA 16 de octubre del 2024

Disponible para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA\\_23\\_2024\\_SIPOT\\_3T\\_2024\\_FXXVII](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII)





**MEDIO AMBIENTE**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



# RECIBI ORIGINAL

FIRMA: [Firma] EMPRESA: Stabilus

FECHA: 06/05/2024 NOMBRE: Eduardo Vargas Rojas

HORA: 11:39 CARGO: Asesor

Oficina de Representación de SEMARNAT  
en el Estado de Coahuila de Zaragoza  
Subdelegación de Gestión  
para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales

OFICIO No. SGPA/0476/COAH/2024  
ASUNTO: Actualización de Licencia Ambiental Única  
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 12 de abril del 2024

C. FELIPE ANTONIO BENAVIDES TREVIÑO  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA  
STABILUS, S.A. DE C.V.

AV. INDUSTRIA METALURGICA No. 110  
PARQUE INDUSTRIAL RAMOS ARIZPE C.P. 25900  
RAMOS ARIZPE, COAHUILA  
TEL.

Correo electrónico: jflores@mx.stabilus.com



No. DE LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA

LAU-05-027-079-2013

No. DE REGISTRO AMBIENTAL

STA9M0502711

En atención a la Solicitud de Actualización de la Licencia Ambiental Única Número LAU-05-027-079-2013, recibida en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Oficina de Representación el día 15 de febrero de 2024, registrado con número de Bitácora 05/LU-0063/02/24, y de conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción I, 14, 17 bis y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 38 y 39 correlacionados con el artículo 19 fracción XXV y 35 fracción X inciso c) todos del Reglamento Interior de la Secretaría Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como en los artículos 3, 6, 13, 14, 16 fracciones VI, IX y X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley en la materia, y conforme a lo dispuesto en el artículo 1º fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, III fracción VI, y X, III Bis, 150 y 151 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se emite el siguiente resolutivo en los siguientes términos:

## CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 16 de mayo de 2013, la empresa **STABILUS, S.A. DE C.V.**, ingresa Solicitud de Licencia Ambiental Única, registrada en el Área de Espacio de Contacto Ciudadano de la entonces Delegación Federal de SEMARNAT en Coahuila con el número de Bitácora LAU-05-027-079-2013.

II.- Que con Oficio No. SGPA/1173/COAH/2013, la entonces Delegación Federal de SEMARNAT en Coahuila emitió la autorización No. LAU-05-027-079-2013, de fecha 20 de agosto de 2013.

III.- Que con fecha 16 de marzo del 2018, la empresa **STABILUS, S.A. DE C.V.**, ingresa Solicitud de Actualización de Licencia Ambiental Única No. LAU-05-027-079-2013, registrada con número de Bitácora 05/LU-0081/03/18.

IV.- Que con Oficio No. SGPA/0783/COAH/2018, de fecha 05 de abril de 2018, la entonces Delegación Federal de SEMARNAT en Coahuila emitió la autorización de Actualización de Licencia Ambiental Única número LAU-05-027-079-2013.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



V.- Que con fecha 24 de mayo del 2018, la empresa **STABILUS, S.A. DE C.V.**, ingresa Solicitud de Actualización de Licencia Ambiental Única No. LAU-05-027-079-2013, registrada con número de Bitácora 05/LU-0081/03/18.

VI.- Que con fecha 15 de febrero del 2024 la empresa **STABILUS, S.A. DE C.V.**, ingresa Solicitud de Actualización de Licencia Ambiental Única No. LAU-05-027-079-2013, registrada en esta Oficina de Representación con número de Bitácora 05/LU-0063/02/24.

Una vez analizada la información proporcionada en la solicitud de referencia, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría Medio Ambiente y Recursos Naturales; así como el 16° fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Oficina de Representación:

## RESUELVE

Esta Actualización de Licencia Ambiental Única ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado **STABILUS, S.A. DE C.V.**, ubicada en Avenida Metalúrgica Número 110, Parque Industrial Ramos Arizpe C.P. 25900 Ramos Arizpe Coahuila de Zaragoza, con número de Registro Ambiental STA9M0502711, que se dedica a la fabricación de Pistones Neumáticos, con base en la información proporcionada en la solicitud de referencia, esta Oficina de Representación, de acuerdo con su solicitud y con fundamento en el artículo 35 fracción X inciso c) todos del Reglamento Interior de la Secretaría Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Aviso por el que se dan a conocer al público en general el Instructivo General para Obtener la LAU, el formato de solicitud de LAU para Establecimientos Industriales de Jurisdicción Federal y demás disposiciones legales aplicables, resuelve autorizar la presente Actualización de Licencia Ambiental Única a la empresa **STABILUS, S.A. DE C.V.**

## CONDICIONANTES

**PRIMERA.-** Las condicionantes en materia de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera de la Licencia Ambiental Única autorización No. LAU-05-027-079-2013, de fecha 20 de agosto de 2013. Licencia Ambiental Única número LAU-05-027-079-2013 y sus actualizaciones deberán de cumplirse por la empresa STABILUS, S.A. DE C.V.

**SEGUNDA.-** Que la capacidad de producción autorizada en la autorización de la Actualización de Licencia Ambiental Única de fecha 14 de diciembre del 2018 con Oficio No. SGPA/2480/COAH/2018, se modifica según lo solicitado en la presente Actualización de Licencia Ambiental Única quedando como se describe a continuación:

| Nombre del Producto        | Capacidad Instalada |        |
|----------------------------|---------------------|--------|
|                            | Cantidad            | Unidad |
| Pistón Neumático IET-Q-MAT |                     |        |

**TERCERA.-** Se actualiza la nomenclatura de los equipos que se enlistan en la siguiente tabla

| NOMBRE ANTERIOR | NOMBRE ACTUAL |
|-----------------|---------------|
|-----------------|---------------|

Bvd. Fundadores No 7640, Col. El Sauz, C.P. 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Tel: (844) 4 11 84 02, [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)  
Número de Bitácora: 05/LU-0063/02/24



Blvd. Fundadores No 7640, Col. El Sauz, C.P. 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Tel: (844) 4 11 84 02, [www.qob.mx/semarnat](http://www.qob.mx/semarnat)  
 Número de Bitácora: 05/LU-0063/02/24



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de contaminantes y deberá remitir a esta Dependencia el reporte anual de sus operaciones ocurridos en el año calendario anterior, mediante la Cédula de Operación Anual, en el período comprendido del 1 de marzo y el 30 de junio de cada año.

**QUINTA.-** La presente resolución no exime a la empresa **STABILUS, S.A. DE C.V.**, del cumplimiento de medidas u ordenamientos dictados por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

**SEXTA.-** Con fundamento en lo establecido en el artículo 17; fracción IV, en relación con el diverso artículo 20 fracción II, ambos del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, el establecimiento denominado **STABILUS, S.A. DE C.V.**, deberá medir sus emisiones a la atmósfera una vez al año, plazo que empezará a computarse al día siguiente al de la recepción del presente oficio y deberá remitir los resultados a esta Oficina de Representación.

**SEPTIMA.-** La operación y funcionamiento del establecimiento **STABILUS, S.A. DE C.V.**, deberá ajustarse al Plan de Contingencias Ambientales que contiene la presente solicitud, el cual incluye la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en el caso que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas, extraordinarias no controladas; se presenten fugas y derrames de materiales y/o residuos peligrosos que puedan afectar, tanto a la atmósfera, como al suelo y subsuelo, o puedan introducirse al alcantarillado. Así, también, para controlar incendios y prevenir explosiones que se podrían presentar en el establecimiento.

**OCTAVA.-** Sin menoscabo a lo aquí fijado, la operación y funcionamiento del establecimiento **STABILUS, S.A. DE C.V.**, deberá sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y los Reglamentos que de ella se derivan, así como en las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables a las actividades del mismo.

**NOVENA.-** El incumplimiento de las condiciones fijadas en esta Licencia, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales revoque la presente Licencia e imponga al establecimiento **STABILUS, S.A. DE C.V.**, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y las previstas en el Título VII, Capítulo III de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**DÉCIMA.-** Se hace del conocimiento del **C. FELIPE ANTONIO BENAVIDES TREVIÑO**, Representante legal de **STABILUS, S.A. DE C.V.**, que el presente acto, con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Oficina de Representación, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Notifíquese el presente resolutivo al C. FELIPE ANTONIO BENAVIDES TREVIÑO, Representante legal de **STABILUS, S.A. DE C.V.**, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

## Atentamente

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 6, fracción XVI,; 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Coahuila. Previa designación, firma el C. José Armando Guerrero Viesca, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

  
**LIC. JOSÉ ARMANDO GUERRERO VIESCA**

c.c.p. M. en I. Daniel López Vicuña Cervera Director General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire (copia vía electrónica).

c.c.p. Q.F.B. Raúl Alejandro Araiza Vargas, Encargado del Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Coahuila de Zaragoza Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

JAGV/JGGV/YELA/ECHG

